



"2014, año de Octavio Paz"
OFICIO NO. FM/DG/064/14

Cuernavaca, Morelos., a 31 de enero de 2014

Asunto: Se solicita oficio
exención del MIR.

LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

Cabe señalar que mediante la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo publicada el día 12 de agosto de 2009 en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4732, se creó dicho Organismo Público Descentralizado, el cual de conformidad con el artículo 5 cuenta con personalidad jurídica, patrimonio, Órgano de Gobierno y administración propios, cuyo objeto será el financiamiento del sector productivo, mediante el diseño e instrumentación de productos financieros acordes a la realidad de la actividad económica local, procurando en lo posible, que las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o en su caso, equivalentes a las que ofrezca el mercado.

Que considerando lo previsto y con fundamento en el artículo 13 fracciones I, III, VI, XIII y XIX de la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, el Consejo Directivo tiene las siguientes facultades:

- Establecer en congruencia con la planeación estatal, las políticas generales y las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto para el cumplimiento de sus fines;
- Aprobar las disposiciones jurídicas administrativas y los mecanismos orientados a mejorar la organización y funcionamiento del Instituto;
- Delegar en el Director General la autorización para la condonación de intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros, facultad que dicho funcionario deberá llevar a cabo bajo los mecanismos y lineamientos que al efecto determine el Consejo Directivo;

De lo antes expuesto y de de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y artículos 6 fracción V y 13 fracciones V, VI, XIII y XV de la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo se desprende que el Consejo Directivo tiene la facultad directa de establecer las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, entre las que se destaca el autorizar la condonación de intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros, con los mecanismos y lineamientos que al efecto

determine, por tal motivo en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada con fecha 07 de diciembre del año 2012, fueron presentados y aprobados las "Mecanismos y Lineamientos para la Condonación de Intereses Moratorios, Penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros" del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, mediante el acuerdo No. 182-07/12/12.

Sin embargo derivado de la aplicación de dichos mecanismos y lineamientos en la práctica se suscitaron algunas cuestiones que deben adecuarse o precisarse para lograr con ello una mejor tramitación en los casos en que el Consejo Directivo resuelva sobre la condonación, resultando indispensable adecuar dichos Mecanismos y Lineamientos con las necesidades que se presentan derivado de la operatividad del Organismo.

Con lo anterior se pretende contar con una herramienta más que dará beneficios a los usuarios del financiamiento ante este organismo ya que permitirán recuperar y disminuir la cartera vencida del Instituto así como el evitar gastos innecesarios al iniciar o continuar con el proceso de recuperación por la vía judicial, así como optimizar los tiempos para obtener resultados favorables.

Finalmente, es necesario mencionar que con fecha 29 de enero del dos mil catorce, se llevó a cabo la Primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, en la cual dicho órgano colegiado en ejercicio de sus funciones aprobó los presentes Mecanismos y Lineamientos.

Por tal motivo me permito remitirle los **MECANISMOS Y LINEAMIENTOS PARA LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, PENAS O CUALQUIER OTRA COMISIÓN QUE SE ESTABLEZCA CON CARGO A TERCEROS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO**, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 5, 8, 11, 14 fracción III, así como en el artículo 51 todos de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, para efecto de que sea analizada y en su oportunidad se emita el oficio de exención del manifiesto de impacto regulatorio en virtud de que conforme al último precepto citado no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



Atentamente


Lic. María Guadalupe Ruiz del Río
Directora General

C.c.p. Lic. José Emanuel Coronado Linañ.- Director Jurídico del Instituto.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario

FONDO MORELOS
INSTITUTO MORELENSE PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCION V Y 13 FRACCIONES V, VI, XIII Y XV DE LA LEY DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha quince de julio del año dos mil nueve, el Congreso del Estado aprobó la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, publicada el doce de agosto del mismo año en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4732, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, mediante la que se creó el "Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo", como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, patrimonio, Órgano de Gobierno y Administración propios, de conformidad con el artículo 5 de la Ley.

Que el objeto del Instituto es coadyuvar en el fomento y promoción del desarrollo económico del Estado de Morelos, a través del otorgamiento de financiamiento al sector productivo del mismo, personas físicas o morales, micro, pequeña y mediana empresa, mediante el diseño e instrumentación de productos financieros acordes a la realidad de la actividad económica local, procurando en lo posible que las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o en su caso, equivalentes a las que ofrece el mercado, de conformidad con los artículos 2 y 5 de la Ley.

El Instituto tendrá la atribución de llevar a cabo todos los actos tendientes al otorgamiento, contratación, administración y recuperación de los financiamientos que se otorguen y las demás que le confiera la Ley, el reglamento, las demás disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 6, fracciones V y X de la Ley.

Que para cubrir las obligaciones del Instituto, así como para sufragar los gastos de su administración, se constituye un patrimonio con los bienes y derechos contemplado en el artículo 7, dentro de los cuales se encuentran los intereses y productos financieros que obtenga el Instituto por cualquier título, comisiones, primas, rendimientos, utilidades, intereses, dividendos y demás recursos en general, provenientes de la realización de sus fines, cualquiera que sea su género y origen, en función de las distintas operaciones que celebre el Instituto y la cartera vigente, administrativa, vencida y contenciosa, de conformidad con las fracciones V, VIII y IX de la Ley.

El Consejo Directivo tiene la facultad de acordar la realización de todas las operaciones relacionadas con el objeto del propio Organismo de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012.

Que considerando lo previsto y con fundamento en el artículo 13 fracciones I, III, VI, XIII y XIX de la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, el Consejo Directivo tiene las siguientes facultades:

- Establecer en congruencia con la planeación estatal, las políticas generales y las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto para el cumplimiento de sus fines;
- Aprobar las disposiciones jurídicas administrativas y los mecanismos orientados a mejorar la organización y funcionamiento del Instituto;
- Delegar en el Director General la autorización para la condonación de intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros, facultad que dicho funcionario deberá llevar a cabo bajo los mecanismos y lineamientos que al efecto determine el Consejo Directivo;

De lo antes expuesto y de de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y artículos 6 fracción V y 13

fracciones V, VI, XIII y XV de la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo se desprende que el Consejo Directivo tiene la facultad directa de establecer las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, entre las que se destaca el autorizar la condonación de intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros, con los mecanismos y lineamientos que al efecto determine, por tal motivo en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada con fecha 07 de diciembre del año 2012, fueron presentados y aprobados los "Mecanismos y Lineamientos para la Condonación de Intereses Moratorios, Penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros" del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, mediante el acuerdo No. 182-07/12/12.

Sin embargo derivado de la aplicación de dichos mecanismos y lineamientos en la práctica se suscitaron algunas cuestiones que deben adecuarse o precisarse para lograr con ello una mejor tramitación en los casos en que el Consejo Directivo resuelva sobre la condonación, resultando indispensable adecuar dichos Mecanismos y Lineamientos con las necesidades que se presentan derivado de la operatividad del Organismo.

Con lo anterior se pretende contar con una herramienta más que dará beneficios a los usuarios del financiamiento ante este organismo ya que permitirán recuperar y disminuir la cartera vencida del Instituto así como el evitar gastos innecesarios al iniciar o continuar con el proceso de recuperación por la vía judicial, así como optimizar los tiempos para obtener resultados favorables.

Finalmente, es necesario mencionar que con fecha 29 de enero del dos mil catorce, se llevó a cabo la Primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, en la cual dicho órgano colegiado en ejercicio de sus funciones aprobó los presentes Mecanismos y Lineamientos mediante el acuerdo número _____.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir los siguientes:

MECANISMOS Y LINEAMIENTOS PARA LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, PENAS O CUALQUIER OTRA COMISIÓN QUE SE ESTABLEZCA CON CARGO A TERCEROS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes mecanismos y lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar los titulares de las áreas, así como todo el personal involucrado en la cobranza y recuperación de la cartera, así como la supervisión de acreditados, mediante la condonación de intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión con cargo a terceros, con el fin de contar con un instrumento que le permita al Instituto disminuir y recuperar la cartera vencida.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de estos mecanismos y lineamientos se entenderá por:

- a) **Acreditado.-** Personas físicas o morales que han contratado un financiamiento con el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.
- b) **Adeudo.-** Cantidad que el acreditado adeuda al Instituto, derivado del financiamiento recibido.
- c) **Aval.-** Persona física o moral que garantiza de forma autónoma y personal el pago total del financiamiento o adeudo, en caso de no realizarlo el acreditado.
- d) **Cartera vigente.-** Aquella cuyas cuentas se encuentran al corriente en sus pagos.

- e) **Cartera administrativa.**- Aquella cuyas cuentas presentan atraso en sus pagos, de 1 (uno) y hasta 89 (ochenta y nueve) días de vencida.
- f) **Cartera vencida.**- Aquella cuyas cuentas presentan atraso en sus pagos de 90 (noventa) días en adelante, sin encontrarse sujetos a un proceso judicial.
- g) **Cartera contenciosa.**- Aquella que se encuentra sujeta a un proceso judicial para su recuperación.
- h) **Condonación.**- Perdón de una deuda u obligación.
- i) **Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.
- j) **Comisión.**- Cantidad que se cobra por realizar una transacción comercial que corresponde a un porcentaje sobre el importe de la operación.
- k) **Deudor solidario.**- Persona física o moral obligada legalmente a satisfacer una deuda, en caso de que el principal no lo realice.
- l) **Garante prendario o hipotecario.**- Persona física o moral que se constituye en garante a favor del acreditante, afectando en garantía real un bien mueble o inmueble.
- m) **Instituto.**- Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.
- n) **Intereses moratorios.**- Aquel que se genera por la falta e incumplimiento de pago de una deuda en la fecha de vencimiento.
- o) **Penas.**- Castigo o sanción que se impone por incumplimiento de alguna obligación.

ARTÍCULO 3.- Serán sujetos de condonación, todas las personas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos siguientes:

- a) Todos los acreditados sean personas físicas o morales que obtuvieron un financiamiento a través del Instituto, para el desarrollo y/o fortalecimiento de su negocio o empresa.
- b) Los deudores solidarios, avales y garantes prendarios o hipotecarios, involucrados por el acreditado.
- c) Cualquier persona interesada en hacer frente al compromiso de pago del adeudo contraído por parte del acreditado y a favor del Instituto.

CAPÍTULO II

MECANISMOS APLICABLES PARA LA CONDONACIÓN

ARTÍCULO 4.- Para poder llevar a cabo las condonaciones a que se refieren los presentes Mecanismos y Lineamientos, el Acreditado, deudor solidario, aval y garante prendario o hipotecario o cualquier persona interesada en hacer frente al pago del adeudo a favor del Instituto deberá presentar ante la Dirección General del Instituto, la solicitud de condonación de interés moratorio, pena o cualquier otra comisión y la propuesta de liquidación o regularización de adeudo, en la que se exponga lo siguiente:

- a) Motivo del atraso o incumplimiento;
- b) Propuesta de pago;
- c) Persona que realizará el pago; y
- d) En su caso, ofrecer una garantía adicional.

ARTÍCULO 5.- Para poder llevar a cabo las condonaciones a que se refieren los presentes Mecanismos y Lineamientos el Instituto deberá realizar el análisis del costo-beneficio, mediante el cual se justifique la necesidad de autorizar la solicitud de condonación para la recuperación del adeudo, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Estatus y antigüedad de la cartera (administrativa, vencida o contenciosa);
- b) Monto total del adeudo registrado;

ARTÍCULO 9.- Las determinaciones que al efecto emita el Consejo Directivo, se notificarán al solicitante por conducto del Director General

ARTÍCULO 10.- El único facultado para autorizar la condonación de intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros, será el Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, quien podrá autorizar hasta el 100% (cien por ciento) del monto total de los intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión registrados.

Para la toma de decisión el Consejo Directivo se apoyara con el análisis que previamente se determine conforme al artículo 5 de los presentes mecanismos y lineamientos, el cual será presentado por el Director General del Instituto.

ARTÍCULO 11.- Los criterios generales de condonación intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión con cargo a terceros serán los siguientes:

Concepto	Criterios generales
Conceptos de condonación:	Intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros.
Facultad de condonación:	Únicamente el Consejo Directivo del Instituto.
Porcentaje de condonación:	Hasta en un 100% (cien por ciento) del monto de los intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión registrados.
Sujetos de condonación:	Acreditado, deudor solidario, aval, garante prendario o hipotecario, persona interesada en realizar el pago del adeudo a favor del Instituto.
Estatus de cartera:	Toda la cartera administrativa, vencida o contenciosa del Instituto.

- c) Propuesta del monto a pagar y forma de pago;
- d) Persona que realizará el pago (acreditado, deudor solidario, aval, garante prendario o hipotecario u otro interesado);
- e) Historial crediticio;
- f) Estatus del negocio o empresa, se encuentra en operaciones o dejó de operar (motivo); En su caso, si comprobó en tiempo y forma con los documentos que amparan el destino del financiamiento;
- g) En su caso, si comprobó en tiempo y forma con los documentos que amparan el destino del financiamiento;
- h) Capacidad de pago;
- i) Tasa de interés ordinaria y moratoria contratada;
- j) Tipo de garantía otorgada en el financiamiento o en su caso, investigar si existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de embargo;
- k) Determinar previamente el tiempo y gasto a erogar que se derive del proceso extrajudicial y/o judicial, contra el adeudo a recuperar y en su caso, actualizar el valor de mercado de la garantía otorgada, bien embargado o adjudicado.

ARTÍCULO 6.- Una vez integrada la información que se menciona en los artículos anteriores del presente capítulo, el Director General someterá para su aprobación del Consejo Directivo la solicitud de condonación de intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión pertinente, así como el análisis del costo-beneficio, para su determinación pertinente.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo analizará y de considerar pertinente, autorizará de conformidad con estos lineamientos, las solicitudes de condonación de intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión.

ARTÍCULO 8.- Una vez autorizada la propuesta de condonación, el Director General realizará las acciones conducentes para sustentar con la cédula de análisis y la nota de crédito, la aplicación de condonación en el registro operativo y contable, de los sujetos de condonación.

Programas de financiamiento:	Todos los programas de financiamiento que opere o haya operado el Instituto.
Tipo de negociación de adeudo:	Regularización, liquidación, reestructuración de adeudo, dación en pago, adjudicación o cancelación de adeudo.
Forma de pago:	En una sola exhibición y/o en parcialidades.
Número de condonación:	Una sola ocasión, durante la vigencia del adeudo del financiamiento y/o la reestructuración.
Condiciones especiales:	Las que determine el propio Consejo Directivo del Instituto.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS PARA LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, PENAS O CUALQUIER OTRA COMISIÓN QUE SE ESTABLEZCA CON CARGO A TERCEROS

ARTÍCULO 12.- Se podrá autorizar la condonación de intereses moratorios, penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el acreditado, deudor solidario, aval, garante prendario o hipotecario asuman el compromiso de pago del adeudo o en su caso, cualquier persona interesada en liquidar dicho adeudo;
- b) Cuando el negocio ya no se encuentre en operaciones, por causas justificadas;
- c) Cuando el acreditado haya fallecido;
- d) Cuando el acreditado ya no pueda hacer frente al pago del adeudo, debido a alguna incapacidad física o mental parcial o total del mismo, o en su caso, de algún dependiente económico directo;

- e) Cuando en el Estado de Morelos ocurra algún siniestro o desastre natural que afecte el negocio o patrimonio del acreditado y no pueda hacer frente al pago del adeudo;
- f) Cuando agotadas las gestiones de recuperación extrajudicial, se determine que los deudores están ilocalizables;
- g) Tratándose de adeudos cuyo capital no exceda de ocho mil pesos y transcurrido un plazo de seis meses a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro extrajudicialmente;
- h) Cuando el Instituto carezca de garantías reales que respalden el adeudo registrado y una vez agotada la búsqueda de que no existen bienes susceptibles de embargo para la recuperación del adeudo;
- i) Cuando el valor del bien mueble o inmueble que se encuentre embargado o adjudicado, no cubra el adeudo total registrado;
- j) Cuando los gastos a erogar para la formalización, administración y venta del bien mueble o inmueble embargado o adjudicado a favor del Instituto, sean mayores a cincuenta mil pesos;
- k) Cuando se autorice la cancelación de adeudo, de conformidad con las normas y bases vigentes; y
- l) Cualquier otra circunstancia debidamente justificada, que dificulte la recuperación del adeudo para el Instituto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Mecanismos y Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abrogan los Mecanismos y Lineamientos para la Condonación de Intereses Moratorios, Penas o cualquier otra comisión que se establezca con cargo a terceros del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, aprobados mediante el acuerdo número 182-07/12/12 emitido por parte del Consejo Directivo del Instituto.

Dado y firmado en las oficinas del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 29 días de enero del año dos mil catorce.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO.

**M. en A. María Cristina
Hernández Díaz**

Subsecretaria de Planeación
Pymes en representación del
Gobernador Constitucional del
Estado y

Presidente Suplente

Lic. Karina Espinoza Arroyo

Secretaria Particular del Secretario en
representación de la Secretaría de
Economía y

Vocal

Lic. Jaime Velázquez Garduño

Director General de Coordinación
de Programas Federales en
representación de la Secretaría
de Hacienda y **Vocal**

Lic. Gabriela Galindo Arenas

Directora General de la Unidad de
Asesoría Jurídica en representación de
la Secretaría de Administración y

Vocal

Lic. Carlos Arturo Chapina Justo
Coordinador de Promoción en
representación de la Delegación
Federal de la Secretaría de Economía
y **Vocal**

Lic. Claudia Anette Martínez Lavín
Delegada Federal Delegación del
INAES en Morelos y
Vocal

C.P. Eduardo Sotelo Nava
Coordinador de Administración en
representación de la Universidad
Autónoma del Estado de Morelos y
Vocal



MORELOS

PODER EJECUTIVO